DocuSign Envelope ID: 9C8F7B36-8BA5-40D1-AFDB-1EA13FFB0E84

140 (cabecera)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

O-CSC/CPR-2525/2022
31 de octubre de 2022

Ing. Rubén Andino
Viceministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
randino@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo Nº 2934/OC-PR y 2935/BL-PR (PR-L1075). Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Fase II. **No objeción Convenio Modificatorio N° 1 - Consorcio CPS – PEYCO.**

De nuestra consideración:

Recibimos la nota GVMOPC Nº 298/2022 del 20 de octubre de 2022, mediante la cual se solicita la no objeción del Banco al Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1, el cual contempla una extensión en el plazo de ejecución de los servicios y vigencia del contrato suscrito con el Consorcio CPS – PEYCO en el marco de *Servicios de Consultoría para la Estructuración del Plan Nacional de Seguridad Vial*, financiado por el Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de analizar la documentación remitida, le informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado Convenio Modificatorio Nº 1, que amplía el plazo de ejecución de los servicios por 328 días contados a partir de la orden de proceder, lo que lleva el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**, y consecuentemente, se amplía la vigencia del contrato hasta el **10 de marzo de 2023.** Esta ampliación de los plazos, no implica un incremento del monto contractual.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que el plazo de último desembolso del programa fenece el **16 de marzo de 2023**, aclaramos que el Banco no se hace responsable de las obligaciones o temas que queden pendientes por fuera de ese plazo de ejecución, por lo cual, el ejecutor deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los recursos que eventualmente fueran necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, fuera del plazo de financiamiento BID del Programa.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

DocuSigned by:
Sosa Sartori, Martin
D1BB832F39164D5...

Martín Sosa Sartori
Especialista Sectorial de Transporte